

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 01162 00

Revisado el certificado de libertad y tradición de los vehículos de placa BIJ454 y YPK95D, es necesario requerir a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para corregir la anotación de las medidas cautelares vigentes, pues considero de forma errónea que se trata de un proceso EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA cuando realmente es un ejecutivo de menor cuantía (folios 56 y 59 del expediente judicial – cuaderno de medidas cautelares). Ofíciase.

Verificada la respuesta emitida por la Secretaría de Movilidad de San Juan de Pasto y previa a decretar la aprehensión del automotor de placas ICK28B, el Despacho requiere al Consejo Superior de la Judicatura que informe los parqueaderos autorizados vigentes, para resguardar los vehículos capturados en los procesos judiciales. Ofíciase

NOTIFÍQUESE (2),

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ef9591232109501f24f7899083ee675ff23553375be4fc7f72f12771336d1b**

Documento generado en 01/04/2024 03:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>